## UGEL San Ignacio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Directoral Nº

01290-2022

SAN IGNACIO.

1 0 FEB. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el acreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus minimistratorias.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : DIAZ SANCHEZ, JOSE LUIS

DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. Nº 42390125

SEXO : MASCULINO FECHA DE NACIMIENTO : 28/05/1984

REGIMEN PENSIONARIO : D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION SECUNDARIA

ESPECIALIDAD : EDUCACION PARA EL TRABAJO - COMPUTACION E INFORMATICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA : 16634 SAN JUAN CÓDIGO DE PLAZA : 06EV01510109 CARGO : PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)

CARGA HORARIA : 1 HRS ATENCION A FAMILIAS - JEC, 4 HRS DESARROLLO

PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 20 HRS EDUCACION PARA EL

TRABAJO - JEC, 2 HRS ELABORACION/REAJUSTE DE

MATERIALES - JEC, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO DE AREA

CURRICULAR - JEC, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA -

**JEC** 

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 113 N° DE FOLIOS: 010

REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022

JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de serdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el su questo del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e lancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

Oscar GÓNZALES CRUZ Director UGEL San Ignacio